



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3821

Sancionada: 27/02/2004

Promulgada: 27/02/2004 - Decreto: 154/2004

Boletín Oficial: 11/03/2004 - Nú: 4183

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 11 del Código Fiscal Provincial (t.o. 2003), el siguiente texto:

"Artículo 11.- Segundo párrafo.- Dedúzcase del Fondo de Estímulo referido en el párrafo precedente el cincuenta por ciento (50%) de los montos que ingresen al mismo en concepto de impuesto inmobiliario, a efectos de integrar el porcentual previsto por el artículo 99 inciso a) de la ley n° 3483".

Artículo 2°.- Modifícase el inciso a) del artículo 99 de la ley provincial n° 3483, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99.- inciso a).- El porcentual establecido por el artículo 11 segundo párrafo del Código Fiscal Provincial (t.o 2003)".

Artículo 3°.- Incorpórase como artículo 100 bis de la ley n° 3483, el siguiente texto:

"Artículo 100 bis.- Establécese como condición "sine qua non" para proceder al pago del adicional previsto en el inciso b) del artículo precedente, que la Dirección General de Catastro e Información Territorial alcance la meta que deberá fijar el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2004.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.